

PROCESO DE FISCALIZACIÓN E IMPUGNACIÓN DE MULTAS DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Considerando distintos pronunciamientos de la Dirección del Trabajo sobre los procesos de fiscalización e impugnación de multas, en PARRAGUEZ, MARIN & DEL RÍO presentamos los principales relevantes que se deben considerar:

- **FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO.** La **fiscalización de las normas laborales, previsionales, de higiene y seguridad de los trabajadores le corresponde a la Dirección del Trabajo**, procesos que se orientan a prevenir o a constatar el incumplimiento de la normativa laboral vigente, así como a controlar su cumplimiento.

En el ejercicio de sus funciones, los **fiscalizadores de la Dirección del Trabajo están facultados** para visitar cualquier lugar de trabajo y en cualquier hora del día o de la noche, así como a requerir toda la documentación necesaria para efectuar sus labores de fiscalización (ya sea laboral, previsional o contable, y dentro de ésta última, incluso registros contables).

Se sugiere revisar el [Manual de Procedimiento de Fiscalización](#) y la información que la propia Dirección del Trabajo entrega sobre los [derechos y obligaciones durante el proceso inspectivo](#).

- **LÍMITES A LA COMPETENCIA.** Sin perjuicio de lo anterior, durante los últimos años, la Dirección del Trabajo ha indicado que **no tiene competencia para:**
 - Fiscalizar el cumplimiento de un contrato de prestación de servicios a honorarios (Ord. Nro. 1.501 de 2021).
 - Fiscalizar aspectos de una relación laboral extinguida (Ords. Nros. 182 de 2023 y 1.550 de 2021).
 - Calificar una relación como laboral o interpretar un contrato colectivo (Ord. Nro. 2.089 de 2021).
 - Resolver un asunto que se encuentre controvertido entre las partes (Ord. Nro. 11, de 2023).
 - Pronunciarse sobre hechos sometidos al conocimiento de Tribunales de Justicia (Ord. Nro. 2258 de 2022).
 - Asesorar al empleador, vía emisión de un pronunciamiento jurídico, sobre el ejercicio de su facultad de administración y dirección de la empresa (Ord. Nro. 2258 de 2022).
- **MULTAS Y ALTERNATIVAS.** Dentro de su labor fiscalizadora, la Dirección del Trabajo **puede cursar una multa al empleador por incumplimiento a la normativa** laboral, previsional o de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al [Tipificador Infracional](#) de la institución.

Ante esta multa, **el empleador puede:**

- Aceptarla y proceder a su pago.
- Solicitar la reconsideración administrativa (artículo 511 del Código del Trabajo).
- Reclamarla judicialmente (artículo 503 del Código del Trabajo).
- Solicitar la sustitución de la multa en caso de las micro y pequeñas empresas (artículo 506 ter del Código del Trabajo).

Cada una de estas **alternativas es incompatible entre sí**, y genera **efectos y consecuencias distintas**, razón por la cual se recomienda efectuar un análisis detallado caso a caso.